

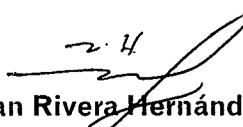


INSTITUTO ELECTORAL  
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

EXPEDIENTE: IEEQ/POS/002/2022-P.

### CEDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS

En la ciudad de Santiago de Querétaro, Querétaro, siendo las quince horas con diez minutos del dieciocho de febrero de dos mil veintidós, en cumplimiento a lo ordenado en el proveído dictado el diecisiete de febrero del año en curso, en el expediente al rubro indicado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 50 fracción II, 52 y 56, fracción III de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro, se **NOTIFICA** el contenido del proveído de mérito que consta de dos fojas con texto por un solo lado, mediante cédula que se fija en los **ESTRADOS** del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, que consta de una foja con texto por un solo lado, anejando copia del mismo. **CONSTE.**

  
**Dr. Juan Rivera Hernández**  
Director Ejecutivo de Asuntos jurídicos

INSTITUTO ELECTORAL DEL  
ESTADO DE QUERÉTARO  
DIRECCIÓN EJECUTIVA  
DE ASUNTOS JURÍDICOS

MCRC





oír y recibir notificaciones y por autorizada a la persona que aduce en términos del escrito de cuenta.

**INSTITUTO ELECTORAL  
DEL ESTADO DE QUERÉTARO**

Con relación a la cuenta de correo electrónico señalada, estese a lo acordado mediante proveído de cuatro de febrero en el sentido de no ha lugar la solicitud de realizar notificaciones a la cuenta de correo señalado, lo anterior al no colmarse los requisitos señalados en el artículo 55 de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro, el cual precisa que las notificaciones por correo electrónico proceden siempre y cuando así lo autoricen las partes y éstas cuenten con el certificado de firma electrónica avanzada, así como la cuenta de correo electrónico que al efecto proporcione el Tribunal, mismo que emitirá los acuerdos y lineamientos que regulen la expedición, uso y vigencia de los certificados de firma electrónica con los cuales se garantice la autenticidad de las personas usuarias del sistema y la integridad del contenido de las notificaciones.

**TRETCERO.** Derivado de las manifestaciones realizadas por el representante suplente del Partido Acción Nacional, a efecto de garantizar al denunciado su derecho de audiencia y debido proceso, se ordena realizar el emplazamiento respectivo en el diverso domicilio señalado por el denunciante en el escrito de denuncia presentado, debiéndole correr traslado con copia del presente acuerdo y del emitido el catorce de febrero, así como de las constancias del expediente en que se actúa.

**Notifíquese por estrados y personalmente al denunciado, con fundamento en los artículos 3 y 4 de la Ley Electoral; 50, fracciones I y II; 51, 52 y 56, de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro.**



*J. H.*

**Dr. Juan Rivera Hernández**  
Director Ejecutivo de Asuntos Jurídicos  
INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO  
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ASUNTOS JURÍDICOS